



EDICTO

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMARCA DEL ALT Penedès PARA ACTIVIDADES LUDICOEDUCATIVAS DEL CURSO 2024-2025

La Junta de Gobierno del *Consell Comarcal del Alt Penedès*, en sesión de 6 de febrero de 2025, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los centros educativos de la comarca del Alt Penedès, para actividades lúdicoeducativas, curso 2024-2025 (exp. G7004-000006/2025).

El texto íntegro de las cuales es lo siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMARCA DEL ALT Penedès PARA ACTIVIDADES LUDICOEDUCATIVAS DEL CURSO 2024-2025

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial en el que se han publicado.

Las Bases Regulatoras Específicas han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del *Consell Comarcal del Alt Penedès* (en adelante CCAP), de sesión de 1 de diciembre de 2022, y publicadas en el BOPB de fecha 19 de diciembre de 2022 (CVE202210188921).

<https://bop.diba.cat/anunci/3356578/aprovacio-de-les-bases-reguladores-de-subvencions-adreca-des-als-centres-educatius-de-la-comarca-per-al-organitzacio-d-activitats-ludicoeducatives-consell-comarcal-de-l-alt-penedes>

2. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los centros educativos autorizados por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, segundo ciclo de educación infantil y primaria, y de secundaria obligatoria sostenidos con fondos públicos, de la comarca del Alt Penedès, por la programación de actividades lúdico-educativas organizadas por una empresa especializada, que se realicen en la comarca del Alt Penedès en el curso 2024-2025.

3. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables el coste de las actividades programadas y el coste del transporte para llevarlas a cabo en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases, y que se ejecuten durante el curso escolar 2024-2025.

4. Criterios de valoración

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta el número de alumnos participantes en las actividades, definidos en la subvención y del crédito presupuestario máximo, aplicando la siguiente fórmula:

$$S = \frac{IA}{\sum A}$$

S = subvención a conceder a la solicitud. Se redondeará eliminando decimales
I = Importe máximo correspondiente al presupuesto de la convocatoria



A = N°. de alumnado propuesto por la actividad en la solicitud
 ΣA = sumatorio de alumnado propuesto en cada una de las solicitudes

El importe subvencionado no podrá ser superior al 80% del coste de la actividad subvencionada.

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El importe total máximo destinado inicialmente a la convocatoria es de 8.000,00 €

La aplicación presupuestaria a la que se carga el crédito presupuestario y los importes es la partida presupuestaria 320 48030 del presupuesto de 2025 del CCAP.

Las subvenciones que puedan concederse están sujetas a limitación presupuestaria, según las disponibilidades económicas del CCAP y no generan derecho a continuidad en la asignación de financiación a las personas beneficiarias por ejercicios sucesivos.

6. Plazo de presentación de solicitudes

*El plazo de presentación de **solicitudes será del 3 al 7 de marzo, ambos inclusive** . No se aceptará ninguna solicitud presentada fuera de ese plazo.*

Hay que formular las solicitudes telemáticamente mediante formulario disponible en el Portal de Trámites y Gestiones de la web del CCAP y acompañado de la documentación prevista en el artículo 7 de las bases reguladoras, todo ello sin perjuicio de la presentación de cualquiera de los lugares de que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

7. Importe de las subvenciones

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, y dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar.

8. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

El ámbito temporal de las acciones subvencionables son las realizadas y finalizadas entre el día 7 de septiembre de 2024 y el 20 de junio de 2025, ambos inclusive.

9. Plazo de resolución y notificación

El plazo para resolver la convocatoria será el determinado en las bases. Una vez transcurrido el plazo sin que exista resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del CCAP. Ésta sustituirá a la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Justificación

Las subvenciones otorgadas se tendrán que justificar hasta el día 27 de junio de 2025.



Los centros beneficiarios deberán presentar la justificación de forma telemática (a través de la web del CCAP, apartado Trámites y Gestiones/Escuelas/proyecto lúdico-educativo), en modelo normalizado y acompañado de la siguiente documentación:

- *Solicitud de pago del importe justificado, de acuerdo al formulario normalizado.*
- *Facturas o documentos de valor probatorios de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de la subvención (actividad y transporte, en su caso), por un importe mínimo de la subvención concedida.*
- *Certificación del Consejo Escolar de Centro conforme el importe otorgado se ha destinado íntegramente al objeto subvencionado.*

Si la documentación justificativa presentada es incorrecta o incumplida, se otorgará un plazo de 10 días para su subsanación.

11. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del CCAP, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la notificación.

12. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del CCAP y, de acuerdo con lo que prevé el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará el extracto en el BOPB. ”

Vilafranca del Penedès, 10 de febrero de 2025

El presidente, Xavier Lluch i Llopart